

RESUMEN CHARLA CASA ASIA 08.11.08

1 INTRODUCCIÓN:

Introducción sobre la Asociación NEPAL-AKI a cargo de uno de los miembros de la JUNTA.

Se desmiente la noticia que se ha hecho circular sobre la Acreditación de Nepal-Aki como ECAI en Enero. Por el momento el gobierno catalán no va a abrir concurso para la acreditación de nuevas EICAIs

2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA ADOPCION EN NEPAL:

2.1 ORGANISMO COMPETENTE

MINISTRY OF WOMEN, CHILDREN AND SOCIAL WELFARE

Lainchour

Kathmandu

Tel. 977-1-4423125 / 977-1-4423734 / 977-1-4423735

Fax. 977-1-4241516

2.2 TIPO DE ADOPCION

Nepal **NO ha ratificado el Convenio de La Haya.**

En Nepal la adopción es un proceso administrativo y la **ADOPCIÓN es PLENA.**

2.3 NUEVA NORMATIVA SOBRE ADOPCION INTERNACIONAL EN NEPAL

No se trata de una Ley, sino de unas normas, términos y condiciones que modifican ciertos términos de la ley nepalí sobre adopción internacional.

Estos nuevos términos y condiciones sobre Adopción en Nepal, aprobados el **2 de mayo de 2007** mientras la Ministra estaba de visita en España, constan de 7 capítulos:

Capítulo 1:

Denominación de la normativa y entrada en vigor:

"Términos y condiciones sobre la adopción de niños del Nepal 2064" vigencia inmediata.

Nombra las partes implicadas y describe las mismas (Ministerio, Comisión de investigación, Agencia oficial o ECAI, Orfanato, niños huérfanos, niños entregados voluntariamente).

Capítulo 2:

Describe las características de los menores susceptibles de ser adoptados por extranjeros. Describe las diferencias entre los menores huérfanos y los menores a los que se ha renunciado voluntariamente y el registro de la documentación referente a cada caso.

Capítulo 3: Requisitos ciudadanos extranjeros capacitados para adoptar un menor nepalí.

Los requisitos son los siguientes:

- I. Pareja casada, como mínimo cuatro años.
- II. Mujer soltera, viuda o divorciada o separada legalmente con más de 35 años y menos de 55.
- III. Diferencia mínima de 30 años entre el menor y los adoptantes.
- IV. En caso de tener otros hijos (biológicos o adoptados) no se podrá adoptar un niño si se tiene un niño o una niña si ya se tiene una niña.
- V. La edad del menor adoptado deberá ser menor en 1 año en caso de tener uno o más hijos (biológicos o adoptados)
- VI. Se podrá adoptar hermanos mayores de un menor nepalí adoptado.

Documentación necesaria para la adopción:

En primer lugar se requiere una solicitud de adopción a la Comisión de Investigación a través de ECAI o de la Embajada de Nepal del país de origen del adoptante, detallando claramente las características (edad, sexo y otras) del menor a adoptar, acompañada de los siguientes documentos:

- I. Carta de consentimiento expedida por el Gobierno del país de origen del adoptante.
- II. Carta de garantía expedida por el Gobierno del país de origen del adoptante o la embajada de dicho país en Nepal detallando el estatus del menor a ser adoptado
- III. Certificado de nacimiento
- IV. Certificado estado civil
- V. Descripción de la familia con el certificado de nacimiento de los hijos (si los hubiera)
- VI. Certificado médico de buena salud
- VII. Certificado penales
- VIII. Documento que certifique las propiedades y fuentes de ingresos

- IX. Fotocopia del pasaporte
- X. Informe psicosocial y estudio del hogar del solicitante

Ya no solicitan específicamente:

- Certificado de esterilidad.
- Fotos
- Copia de la sentencia separación/divorcio (antes lo pedían aunque tuvieran el certificado de estado civil)

ESTE LISTADO ES EL ENUMERADO EN LA NORMATIVA NO OBSTANTE PENSAMOS QUE ES POSIBLE QUE PIDAN DOCUMENTOS ADICIONALES. PODREMOS VALIDAR EL LISTADO CUANDO SE REESTABLEZCAN LAS ADOPCIONES Y EN NEPAL REVISEN LOS PRIMEROS EXPEDIENTES.

Todos estos documentos deben estar **traducidos al inglés** por organismos oficiales (traductores jurados). En NINGUN momento en la nueva normativa NEPALI se habla de su LEGALIZACION, no obstante según el Ministerio de Educación, política social y deporte “para que los documentos emitidos en España que forman el expediente tengan eficacia en un país extranjero, es imprescindible hacer el trámite de legalización de los mismos, que consiste en el reconocimiento de su legalidad y autenticidad de las personas que los firman.

Cuando el país de origen no hayan ratificado el referido Convenio, los documentos deberán pasar por una cadena de **legalización y reconocimiento de firmas**, cuya etapa final es la legalización del documento por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en España y finalmente por el Consulado del país que corresponda en España.”

Capítulo 4: Acreditación de los orfanatos.

Habla de la documentación que deben aportar los orfanatos para ser acreditados y que deberán renovar dicha acreditación cada dos años. Que los orfanatos deben preparar los datos individuales de los menores para entregarlos a la Comisión para la selección de familias (Certificado de nacimiento, informe salud de los últimos 6 meses, fotos recientes, documento acredite se ha intentado la adopción nacional, documento detallando el historial del niño).

También dice que el Ministerio podrá suspender a los centros si han presentado declaraciones falsas.

Capítulo 5: Acreditación de las agencias extranjeras.

Detalle requisitos que deben cumplir las agencias extranjeras para ser acreditadas en NEPAL.

Capítulo 6: Recomendación y aprobación.

Una de las principales diferencias en la nueva Normativa es que el Ministerio creara una Comisión de Investigación, Recomendación y Supervisión que deberá hacer las recomendaciones al Ministerio para la entrega de menores nepalíes en adopción a extranjeros.

Esta Comisión contará de 6 miembros y será válida la reunión de la comisión si asisten tres o más miembros.

También se creará una Comisión de Selección de familias que constará de tres miembros. Esta comisión seleccionará los menores de la base de datos y las familias.

Finalmente el Ministerio procederá a la aprobación de dicha selección o emparejamiento recomendado por la Comisión.

Indican que el adoptante deberá recibir al menor en persona, sin embargo en el caso que se trate de una pareja, podrá hacerlo un solo miembro de la pareja pero se deberá presentar al Ministerio Carta de consentimiento original del esposo o esposa (dar poderes al esposo/a).

En la normativa NO se especifica en **número de viajes** no obstante durante las conversaciones mantenidas por la JUNTA de NEPAL-AKI con la MINISTRA, Mrs. Pampha Bhusal, se dijo que el PROCESO implicaba solo UN VIAJE. Actualmente el ICAA (INSTITUT CATALA DE L'ACOLLIMENT I ADOPCIO) está comunicando que se realizarán dos viajes.

Capítulo 7: Miscelánea.

En Ministerio Nepalí deberá presentar los datos del ciudadano extranjero que adopte y los del menor nepalí adoptado al Ministerio de Exteriores del país de origen del ciudadano, y este a su vez deberá poner dicha documentación a disposición de la Embajada de Nepal en dicho país o Misión Diplomática de Nepal del país en cuestión quien deberá cooperar en la supervisión.

La nueva normativa prevé que los informes de seguimiento se envíen a Nepal **una vez al año** con fotos del menor, directamente al Ministerio a través de la Embajada de Nepal de su país de origen o en su caso de la Embajada representante de Nepal.

LAS ADOPCIONES ULTIMADAS CON LA PRECEDENTE NORMATIVA DEBERAN SEGUIR ENVIANDO LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DOS VECES AL AÑO DIRECTAMENTE AL ORFANATO.

2.4 Honorarios.

El Sr. Punya Neupane (Secretario del Ministerio "Women's Children and Social Welfare) durante la reunión mantenida el pasado 10.07.08 en NEPAL con miembros de la JUNTA de NEPAL-AKI confirmó que el coste sería:

- **3000 US\$ para el gobierno**
- **5000 US\$ para los orfanatos**

Además se deberán sumar las tarifas de la ECAI (no tenemos información) y el viaje.

2.5 ORFANATOS AUTORIZADOS EN NEPAL:

Lista publicada en AdoptionNepal con fecha 07/09/2008

Listing of Homes Announced: 38 listed

Kathmandu: The Ministry of Women Children and Social Welfare has recently announced the names of thirty eight orphanages allowing them to do adoptions according to the new terms and conditions. Forty Eight children homes had applied for listing. After close study and several checkings of the children homes from government levels thirty eight children homes were listed. These homes can now recommend children who are free for adoption to the government of Nepal, GON will be matching the child and family or applicant as per the new terms and conditions of International Adoption.

The listed homes are

1. Children's Home (CH)
2. Children's Hope Centre
3. Helpless Children Protection Home (HCPH)
4. Organization for Community, Child & Environment Development (OCCED/ Nepal)
5. Kanti Bal Griha
6. Aama Nepal
7. Sanjibani Child Home (SCH)
8. Education Center for Helpless Children (ECHC)
9. Buddhist Child Home
10. My Home
11. Orphans' Home (Anath Balbatika Sangh)
12. Save Blessing Child Home
13. Nepal Children Home, Saugal
14. Motherhood Care Nepal (MC-Nepal)
15. Sahayogi Samaj Nepal
16. Child Bright Future Nepal
17. Bharosa Nepal,
18. Kathmandu Infants Development Society (KIDS)
19. Helping Net
20. Children's Shade
21. 'HOPAD' Child & Women Promotion Society
22. SAHARA Group
23. Panchakanya Child Welfare Organization (PCWO)
24. Child Welfare Center
25. Sagarmatha Child Home (SCH)
26. Inspiration Society of Nepal (I.S.N.)
27. Nepal Ashahaye Bal Ghar
28. Garden of Friendship (GoF)
29. Destitute/Orphan Children Safeguarding Foundation, Nepal (D&OCSF-Nepal)
30. Nepal Children's Organization (NCO)
31. Maiti Nepal
32. Shristi Nepal
33. Surya Bal Kalyan Sewa Kendra
34. Children Future Organization Nepal (CFO-Nepal)
35. Save Child and Women Promotion Centre
36. PRAYAS Nepal
37. Children Welfare Home (CWH) and
38. Hamro Ghar Nepal

Likewise, the listing of international agencies are expected to be announced soon.

2.6 LISTA ECAIS/AGENCIAS ACREDITADAS POR EL GOBIERNO DE NEPAL EN TODO EL MUNDO

Lista publicada 27/10/2008 en AdoptionNepal.

Agencies approved are

1. The World Child International Corporation USA
2. All God's Children International USA
3. Life's Vision International USA
4. Decolores Adoptions International USA
5. Adoption A Gift of Love USA
6. Adoption Alliance USA
7. The Gladney Centre for Adoptions USA
8. New Beginnings International Children's and Family Services Inc USA
9. Childrens Home Society and Family Services USA
10. Adoption Ark Inc. USA
11. Adoption Associates USA
12. International Adoptions Net USA
13. Illien Adoptions International Inc. USA
14. Florida Home Studies and Adoption Inc. USA
15. Adoption Forever USA
16. Adoption Star Inc USA
17. International Family Services USA
18. Wide Horizons For Children Inc. USA
19. Kentucky Adoption Services Inc. USA
20. Internacional Familias Inc. USA
21. Peral S. Buck Internacional USA
22. La Vida Internacional USA
23. The Barrer Foundation USA
24. Hopes Promise USA
25. Adoption International Inc. USA
26. Crossroads Adoptions Services USA
27. Carolina Adoption Services USA
28. Journeys of the Herat USA
29. Faith International USA
30. Holt International Children's Services USA
31. MAPS USA
32. Families Thru International Adoptions Inc. USA
33. Futures and Families Society of British Columbia CHOICES Adoption and Counseling Canada
34. Societe d'Adoption Parents Sans Frontiers Canada
35. Children Bridge Canada
36. Network Auaito Assistenza Accogleinza NAAA ONLUS Italy
37. Associazione Ariete Onlus Italy
38. Associazione Nazionale Pubbliche Assistenze Italy
39. L'AIRONE Onlus Italy
40. A.I.P.A. erga poueros Onlus Italy
41. International Adoption Tarcento Association for the Family Italy
42. Associazione Amici Trentini Sede di Italy
43. Ai.Bi. Italy
44. Enfants de l'Espoir ASBL
45. ECAI Balbalika Spain
46. Children without frontiers (Ass. Ninos sin Fronteras) Spain
47. ECAI mami Wata Spain
48. Namaste Association Aragonesa Para La Promocion Dela Infancia Spain
49. ANDENI Spain
50. BFA-A Swden
51. Adoption Centium Sweden
52. Dan Adopt. Denmark
53. AC International Child Support Denmark
54. Agneca Francaise del Adoption France
55. Charity for adoption Ocuvre Del Adoption France
56. The joy Sowers De Vreugdezaaiers Tortelduifstraat Belgium
57. Adopsjonsforum Norway
58. Parents Child Bridge Germany

2.7 DETALLE DE LAS ECAIS ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR EL GOBIERNO DE NEPAL

Balbalika (Cataluña)

Enric Borrás, 30

08912 Badalona

Barcelona

Tel 93 3842319

Fax 93 4641569

www.ecaibalbalika.com

Otras delegaciones en:

La Rioja

Vara del Rey 41 bis 5º 6ª puerta

26002 Logroño

Tel 941221055

Fax 941221055

Navarra

Pio XXII 31 1º entreplanta

31008 Pamplona

Tel 625672950

Fax 941273887

Niños sin fronteras (Madrid)

Marques de Urquijo 9 1ºA

28008 Madrid

Tel. 915470708

Fax 91 5470673

Otras delegaciones en:

Baleares

Plaça del Mercat 4 3ºA

07012 Palma de Mallorca

Tel. 630639221

Fax 971795954

Castilla-León

Veinte de Febrero 2 entreplanta

47001 Valladolid

Tel 983351311

Mami Wata (Andalucía)

Glorieta de las Tres Culturas (estación de autobuses) oficina nº9

14011 Córdoba

Tel. 957 281724

Fax 957 767148

adopción@mamiwata.es

NO tiene delegaciones en otras provincias.

Namaté (Aragón)

Coso 79-81 2º dcha

50001 Zaragoza

Tel. 976207689

Fax 976207663

NO tiene delegaciones en otras provincias.

ANDENI

Asociación nacional en defensa del niño

<http://www.andeni.es/asoc/intro.php>

2.8 LISTA ECAIS ACREDITADAS POR EL GOBIERNO ESPAÑOL PARA TRABAJAR EN NEPAL

ACREDITADAS:

- **BALBALIKA** - Cataluña
- **MAMI WATA** – Andalucía
- **NAMASTE** – Aragón

HA PERDIDO LA ACREDITACIÓN:

- **NIÑOS SIN FRONTERAS** – Madrid

NO RESULTAN ACREDITADAS PARA NEPAL:

- **ANDENI**

2.9 PREVISIÓN DATA REOBERTURA

Parece que puede ser inminente, aunque NO tenemos una fecha concreta. Es posible que sea en Enero o antes.

3 NUEVA LEY DE ADOPCION EN ESPAÑA

3.1 LEY Y ENTRADA EN VIGOR

La ley sobre la adopción internacional actualmente en vigor, es la **54/2007 del 28 de diciembre** del 2007 publicada en el BOE del 29 de diciembre de 2007.

Según su disposición final sexta esta ley entró en vigor el día siguiente de su publicación en el BOE, por lo tanto el **30 de diciembre de 2007**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/29/pdfs/A53676-53686.pdf>

3.2 NOVEDADES DE LA NUEVA LEY

Esta nueva ley, según su exposición de motivos da prioridad a los menores y pretende dar las máximas garantías e el proceso de adopción.

Destacan:

1. Circunstancias del país de origen del menor que impiden la adopción:
 - o no podrá iniciarse la tramitación de una adopción de menores de otro país cuando este se encuentre en conflicto bélico o inmerso en desastre natural
 - o Si no existe en el país una autoridad específica que controle y garantice la adopción.
 - o Cuando en el país no se den las garantías adecuadas para la adopción y las prácticas y trámites de la adopción en el mismo no respeten el interés del menor o no cumplan los principios éticos y jurídicos internacionales.

Para la toma de esta decisión se establecerá la oportuna coordinación inter-autonómica, pudiendo someterse esta decisión a la consideración previa del órgano de coordinación institucional de las administraciones públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional.

2. Declaración de idoneidad de los adoptantes recogerá además la valoración sobre la situación personal y familiar de los adoptantes, su aptitud para atender al niño en función de sus singulares circunstancias particulares, así como cualquier otro elemento útil relacionado con la singularidad de la adopción internacional. La vigencia de la declaración de idoneidad será de 3 años y está sujeta a las condiciones y limitaciones de la legislación autonómica aplicable en cada supuesto.
3. Derecho a conocer los orígenes biológicos: las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad, tendrán derecho de acceso a los datos que sobre sus orígenes oren en poder de las entidades públicas españolas.

.../...

El capítulo II de esta ley establece que en España la adopción internacional únicamente se podrá efectuar **mediante entidades colaboradoras** previamente acreditadas tanto en España como en el país de procedencia del niño a adoptar **o por la entidad pública competente** (en el caso de España, debido a la delegación de competencias a favor de las CCAA en materia de adopción, la autoridad central es cada comunidad autónoma).

Actualmente algunos países, como por ejemplo China, en Cataluña i también en el resto de España admite la tramitación de la adopción tanto por agencia acreditada como por Protocolo público.

La ley permite que la adopción se haga, por parte del ciudadano haciendo uso de la administración pero deja claro que **NO ADMITIRA NINGUN OTRO INTERMEDIARIO** que no sea una Entidad Colaboradora, por lo tanto el protocolo público exigirá que el ciudadano personalmente recoja los documentos, confeccione y tramite el expediente siguiendo escrupulosamente todos los pasos necesarios.

En la Web del Ministerio de Educación se admiten las dos vías y en el caso de que el país de origen del niño permita las dos vías para que obliguen a ir por ECAI **es necesario que las CCAA hayan adoptado un acuerdo al respecto.**

3.3 FIN DEL PROTOCOLO PÚBLICO EN NEPAL:

Por decisión de las COMUNIDADES AUTÓNOMAS, las familias que deseen ADOPTAR en NEPAL deberán hacerlo a través de una ECAI a pesar de que la ley NEPALI permite la tramitación tanto por ECAI como por vía ADMINISTRATIVA (es decir por PROTOCOLO PÚBLICO a través de las entidades competentes en las diferentes Comunidades Autónomas y la EMBAJADA).

El condicionante establecido como límite de aceptación para la tramitación del expediente de adopción por Protocolo Público es disponer de una carta **resolución CI anterior al 24/04/07.**

Las familias con resolución posterior a esta fecha deberán tramitar **OBLIGATORIAMENTE** mediante ECAI.

El ICAA dice tener esta orden en una carta de la Dirección general de la Familia i la Infancia, firmada por el Sub Director Sr. Alfonso Marín Hernando pero no ha habido comunicación escrita a las familias referente a este tema (solo de palabra y por teléfono).

En la Web de la CAM (Comunidad autónoma de Madrid) aparece una carta indicándolo.

Del resto de las comunidades no disponemos de información.

Por otra parte, es obligatorio que cada ciudadano tramite mediante la ECAI de su comunidad autónoma. Sólo en el caso de no existir ECAI en su comunidad se podrá solicitar permiso para tramitar mediante una de las de la lista.

3.4 QUE HA HECHO NEPAL-AKI HASTA AHORA:

En julio de 2007 miembros de la Junta de Nepal-Aki se reunieron con la Directora del ICAA y una técnica del mismo organismo para manifestar su preocupación por lo que se comentaba ya en esos momentos sobre la posibilidad de que una vez se reabrieran las adopciones en Nepal éstas solo se tramitarían vía EICAI. Según nuestra Asociación dado el elevado volumen de adopciones en Nepal que hay en Cataluña se requiere la acreditación de una nueva EICAI para evitar largas listas de espera y prolongados tiempos de espera, además tiene que poder darse a las familias españolas la libertad y posibilidad de poder escoger. En esos momentos el ICAA se mostró más bien contrario a la posibilidad de nuevas acreditaciones.

En Agosto de 2008 la asociación Nepal-Aki presentó al Ministerio de la mujer y del niño de Nepal la documentación requerida (faltando el documento de acreditación como ECAI por parte de la Comunidad Autónoma) para poder ser acreditada como agencia de adopción internacional por parte del gobierno del Nepal. Se solicitó la posibilidad de que no se rechazara la solicitud y se dejara el expediente en espera de la presentación del documento de acreditación del país de origen. Esta opción no será viable hasta que el Gobierno catalán no se decida a abrir concurso para la acreditación de nuevas EICAI para Nepal.

Reunión miembros de la JUNTA DE NEPAL-AKI con ICAA el 04.11.08

Exposición de los motivos de la reunión: preocupación por situación de los expedientes abiertos y aceptados en su día con tramitación por Protocolo Público y fecha límite de aceptación del protocolo público, problema en Cataluña de saturación de expedientes en una sola ECAI lo que supone una lista de espera larga para familias que ya han pasado más de un año esperando. Falta de libertad de elección por parte de los ciudadanos estableciéndose el MONOPOLIO de una ECAI cuando para otros países con un número constatado de adopciones mucho menor existe la posibilidad de elección (o vía administrativa u otras ECAIS).

Nos constan 67 expedientes en vías de tramitación por Protocolo Publico en toda España (en Cataluña 28 familias) no obstante precisamos que no faltan los datos de PP de Madrid.

Por parte del ICAA en esta ocasión se han mostrado más receptivos pero no se comprometen a nada y de momento no van a abrir ningún concurso, tendremos que esperar a que se reabran las adopciones en Nepal y ver cual es la situación en España y en concreto en Cataluña. ICAA nos informa que por ahora y hasta que empiece a funcionar han decidido que en Nepal se adopte solo por vía ECAI, en Cataluña, BALBALIKA, quizás dentro de un tiempo y en función de las necesidades valorarían otras posibilidades.

Consideramos que es necesario que haya presión al gobierno y las comunidades autónomas, por parte de las familias que iniciaron el proceso de adopción por protocolo público y que ahora se las quiere forzar a seguir por EICAI, para que se mantenga la opción de la vía administrativa y si eso no se consigue para forzar a que se acrediten nuevas EICAIs.

3.5 CONCLUSIÓN:

Desde NEPAL-AKI defendemos el derecho de elección de ciudadano por lo tanto, NO MONOPOLIO y tramitación directa del propio expediente utilizando las ADMINISTRACIONES PUBLICAS, SIN NINGUN INTERMEDIARIO.